176

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

D E C R E T O Nº. 10.907.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL A INVERTIR HASTA LA SUMA DE TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES GUARANIES (30.933 $s.) EN LA ADQUISICION DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA JOSEFA V.DE PEÑA.-

Asunción, 19 de Noviembre de 1945.-

259.-

VISTO:

La nota del Consejo Superior del Instituto de Previsión Social, N.C.S. Nº 428 de fecha 2 de Noviembre del año en curso, con entrada Nº 10.708;

CONSIDERANDO:

Que el Art.9º del Decreto-Ley Nº 17.071 de fecha 18 de Febrero del año 1943, ha previsto la construcción de casas baratas e higiénicas para los Asegurados, aspecto de la Seguridad Social estrechamente vinculado a la salud y a la elevación de las condiciones de vida del trabajador;

Que la oferta ha sido estudiada por una Comisión formadas por los Consejeros Sr.Manuel Galiano, Dr.Francisco A.Montalto y el Gerente General Interino de la Caja Central Sr.Tiburcio Giménez, la que aconsejó la adquisición por ser apropiado el terreno a los fines del Instituto de Previsión Social;

Que se han cumplido los trámites dispuestos por la Ley de Organización Administrativa para la adquisición de propiedades por Organismos del Estado;

Que el Art.57 (d) y (e) del Decreto Nº 1371 autoriza al Instituto de Previsión Social a adquirir propiedades para uso o renta;

Que el Consejo Superior del Instituto de Previsión Social, en su Sesión Ordinaria Nº 66 de fecha 28 de Octubre del año 1945, Acta Nº 74, ha provisto de conformidad;

Que el Art.14 del Decreto-Ley Nº 17.071, confiere al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, la superintendencia del Instituto de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase al Instituto de Previsión Social, a invertir de sus recursos, hasta la suma de TREINTA MIL NO-

//.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública
y Previsión Social

Decreto Nº 10.907.-
121

//.....VECIENTOS TREINTA Y TRES GUARANIES, (30.933 ₲s.), en la adquisición de la propiedad perteneciente a la señora Josefa V.de Peña, inscripta en el Registro General de la Propiedad, 2a. Sección, Distrito de Santísima Trinidad como Finca Nº 402 del año 1937 correspondiente al Padrón Nº 4.549.-

Art.2º.- La escritura de transferencia correspondiente se suscribirá por ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.